



GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

INSTRUCTIVO PAGO DÉCIMO TERCER SUELDO ANUAL

1 de diciembre de 2022

Subsecretaría de Innovación

Dirección Nacional de Innovación Conceptual y Normativa

BASE LEGAL.



LEY DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 97.- Décima tercera remuneración. - Las y los servidores de las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, tienen derecho a percibir hasta el veinte de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario. Si la o el servidor, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décima tercera remuneración al momento del retiro o separación.

REGLAMENTO A LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 257.- Décima tercera remuneración. - Conforme a lo determinado por el artículo 97 de la LOSEP las y los servidores públicos, tienen derecho a percibir hasta el veinte de diciembre de cada año la décima tercera remuneración, misma que estará compuesta por la doceava parte de la sumatoria de todas las remuneraciones mensuales unificadas percibidas durante el año calendario. No se considerará para el cálculo de la décima tercera remuneración, los ingresos enumerados en los literales a), b), c), d), f), h) del artículo 96 de la LOSEP.

CÓDIGO DE TRABAJO

Artículo 95.- Sueldo o salario y retribución accesoria.- Para el pago de indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador, se entiende como remuneración todo lo que el trabajador reciba en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que percibiere por trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios, el aporte individual al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando lo asume el empleador, o cualquier otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio.

Se exceptúan el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales, la decimotercera, decimocuarta remuneración, decimoquinto y decimosexto sueldos, componentes salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones, y el beneficio que representan los servicios de orden social.

Artículo 111.- Derecho a la decimotercera remuneración o bono navideño. - Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, hasta el veinticuatro de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte de las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario.

La remuneración a que se refiere el inciso anterior se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de este Código.

Artículo 112.- Exclusión de la decimotercera remuneración. - El goce de la remuneración prevista en el artículo anterior no se considerará como parte de la remuneración anual para el efecto del pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni para la determinación del fondo de reserva y jubilación, ni para el pago de las indemnizaciones y vacaciones prescritas en este Código. Tampoco se tomará en cuenta para el cálculo del impuesto a la renta del trabajo.

Acuerdo Ministerial 87, Registro Oficial Suplemento 494 de 06-may-2015 Última modificación: 14-may-2015 Estado: Vigente No. MDT-2015-0087

Acuerda:

**EXPEDIR LA NORMA PARA EL PAGO DE LA DÉCIMO TERCERA Y
DECIMO CUARTA REMUNERACIÓN**

Art. 1.- Objeto. - Este Acuerdo tiene por objeto regular el pago mensual o acumulado de la decimotercera y/o decimocuarta remuneración, considerando las disposiciones de los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo en el Hogar.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Acuerdo es de aplicación obligatoria para todos los empleadores y las personas trabajadoras.

Art. 3.- Pago mensual de la decimotercera y/o decimocuarta remuneración.- En referencia al pago de la decimotercera y/o decimocuarta remuneración, los empleadores deberán pagarla/s de manera mensual a partir del mes de mayo de 2015 respecto de aquellos trabajadores que no hayan solicitado por escrito su acumulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo reformados por los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar respectivamente, así como por lo establecido en el presente Acuerdo.

Art. 4.- Solicitud de acumulación. - Para efectos de la solicitud de acumulación de la decimotercera y/o decimocuarta remuneración, los trabajadores deberán presentarla por escrito a sus respectivos empleadores, durante los quince primeros días del mes de enero. Si para años posteriores el trabajador deseara continuar recibiendo de manera acumulada su decimotercera y/o decimocuarta remuneración - según corresponda- no será necesaria la presentación de una nueva solicitud. No se podrá presentar una solicitud para cambio de la modalidad de pago, sino dentro de los quince primeros días del mes de enero del siguiente año.

Cuando la opción escogida por el trabajador sea la acumulación de la decimotercera y/o decimocuarta remuneración y en el siguiente año decida solicitar el pago mensual de las mismas, los valores acumulados correspondientes a los meses devengados dentro del correspondiente período de cálculo, serán pagados de manera acumulada en el último mes de dichos períodos.

Si por el contrario, la decisión del trabajador fuese la mensualización de estos rubros y en el siguiente año decida optar por la acumulación de los mismos, esta aplicará respecto de los meses aún no devengados dentro del correspondiente período de cálculo.

INSTRUCTIVO CÁLCULO PAGO DE DÉCIMO TERCER SUELDO

Para el pago de la décima tercera remuneración, se deberá utilizar los tipos de nómina:

- DECIMO TERCER SUELDO CALCULO MANUAL
- DECIMO TERCER SUELDO ANUAL EXTERIOR
- DECIMO TERCER SUELDO JUBILADOS SIN CALCULO

La Institución debe realizar la especificación de financiamiento para cada enlace presupuestario según sea el caso para los conceptos o rubros:

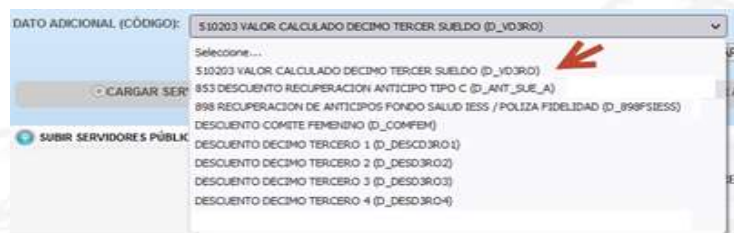
- 510203 DECIMA TERCERA REMUNERACIÓN ANUAL
- 710203 DECIMA TERCERA REMUNERACIÓN ANUAL

Para realizar el cálculo se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. El responsable de la generación de las nóminas de la institución debe proceder a realizar el cálculo manual de la décima tercera remuneración anual que le corresponde al servidor público en el ejercicio fiscal vigente, sin tomar en cuenta los décimos terceros mensualizados.

Si el funcionario se encuentra en el grupo 51, el valor calculado lo deben ingresar en la siguiente novedad:

510203 VALOR CALCULADO DECIMO TERCER SUELDO



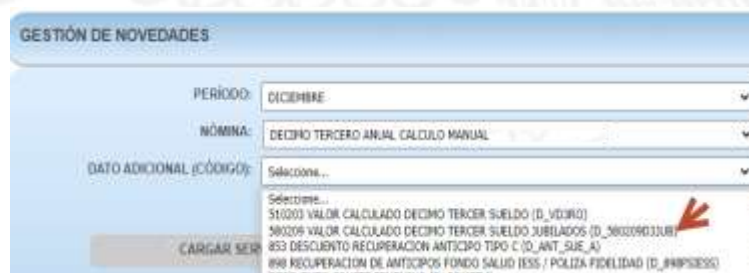
DATO ADICIONAL (CÓDIGO): 510203 VALOR CALCULADO DECIMO TERCER SUELDO (D_VD3RO)

Seleccione...

- 510203 VALOR CALCULADO DECIMO TERCER SUELDO (D_VD3RO)
- 853 DESCUENTO RECUPERACION ANTICIPO TIPO C (D_ANT_SUE_A)
- 898 RECUPERACION DE ANTICIPOS FONDO SALUD IESS / POLIZA FIDELIDAD (D_898PSESS)
- DESCUENTO COMITE FEMENINO (D_COMPFM)
- DESCUENTO DECIMO TERCERO 1 (D_DESD3RO1)
- DESCUENTO DECIMO TERCERO 2 (D_DESD3RO2)
- DESCUENTO DECIMO TERCERO 3 (D_DESD3RO3)
- DESCUENTO DECIMO TERCERO 4 (D_DESD3RO4)

Si el funcionario se encuentra en el grupo 58, el valor calculado lo debe ingresar en la siguiente novedad:

580209 VALOR CALCULADO DECIMO TERCER SUELDO JUBILADOS



GESTIÓN DE NOVEDADES

PERÍODO: DICIEMBRE

NÓMINA: DECIMO TERCERO ANUAL CALCULO MANUAL

DATO ADICIONAL (CÓDIGO):

Seleccione...

- 510203 VALOR CALCULADO DECIMO TERCER SUELDO (D_VD3RO)
- 580209 VALOR CALCULADO DECIMO TERCER SUELDO JUBILADOS (D_580209JUBI)
- 853 DESCUENTO RECUPERACION ANTICIPO TIPO C (D_ANT_SUE_A)
- 898 RECUPERACION DE ANTICIPOS FONDO SALUD IESS / POLIZA FIDELIDAD (D_898PSESS)
- DESCUENTO COMITE FEMENINO (D_COMPFM)

Si el funcionario se encuentra en el grupo 71 no es necesario ingresar ninguna novedad, ya que el sistema le calculará automáticamente.

Ejemplo Servidores Públicos - Grupo 51:

Si en el distributivo la remuneración del funcionario tiene 1412 y ha recibido en todos los 12 meses, le corresponde 1412 como décima tercera remuneración, entonces debe ingresar la novedad con el valor de 1412.

Para los funcionarios públicos que NO acumulan el décimo tercer sueldo, es decir reciben cada mes el valor mensualizado, el sistema automáticamente descuenta del valor de la novedad ingresada, de lo percibido como décimo tercero mensualizado.

Si el servidor público en el presente año fiscal realizó subrogaciones o encargos por un valor de 600, se debe calcular manualmente la doceava parte del total es decir 50 y ese valor adicionar a los 1412, por lo tanto, se debe subir la novedad con el total de $1412+50 = 1462$

Si el servidor público pertenece al **Código de Trabajo** y realizó horas extraordinarias y suplementarias se debe adicionar los valores al décimo tercero calculado manualmente, es decir si el funcionario recibió un total de 300 dólares por horas extras en todo el año fiscal vigente, se debería obtener la doceava parte de $300/12 = 25$, y por lo tanto sumar los 25 al valor calculado del décimo tercero.

Para los casos de las instituciones que se unificaron y cambiaron de código de la Entidad y Unidad Ejecutora, se debe ingresar el valor del acumulado de los décimos terceros mensualizados que percibieron en la institución cerrada, en la novedad ACUMULADO DECIMOTERCERO MENSUALIZADO.

DESCUENTOS PARAMETRIZADOS.

Se encuentran habilitados los siguientes rubros:

- 835 RETENCIONES JUDICIALES (valor utilizado en la nómina normal)
- 853 DESCUENTO RECUPERACIÓN ANTICIPO TIPO C
- 840 DESCUENTO DECIMO TERCERO 1
- 840 DESCUENTO DECIMO TERCERO 2
- 840 DESCUENTO DECIMO TERCERO 3
- 840 DESCUENTO DECIMO TERCERO 4

Para las deducciones 840, la Institución deberá ingresar el beneficiario de estos conceptos. (Opción: Administración/Beneficiarios Institucionales).

NOTA IMPORTANTE:

- En el caso de los funcionarios que acumulan y se visualiza el valor con diferencias o no reflejan valores en el cálculo del sistema, se recomienda revisar en la **“Consulta de Servidores”** el dato adicional **“DECIMO TERCER SUELDO PARCIAL=1”** para este caso se debe encerrar ese dato adicional y colocar el valor 0; quedando como: **“DECIMO TERCER SUELDO PARCIAL = 0”**.

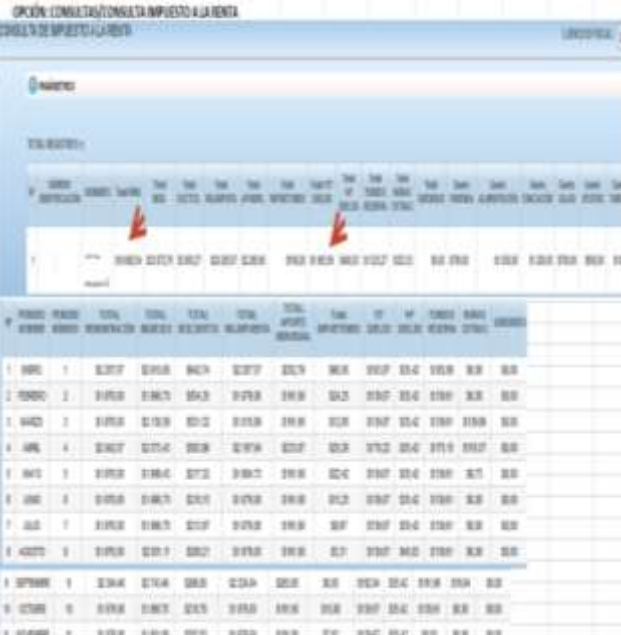
EJEMPLOS:

- Funcionario que acumula el Décimo Tercero y cambió su sueldo durante el año 2022. La información de la remuneración recibida cada mes, puede ser obtenida desde el SPRYN opción Consultas / Consulta Impuesto a la Renta.

GRUPO 51			OPCIÓN: CONSULTAS/CONSULTA IMPUESTO A LA RENTA																																																																																																																																																																																				
Cálculos Manuales			CONSULTA DE IMPUESTO A LA RENTA																																																																																																																																																																																				
CASO 1			PARAMETROS																																																																																																																																																																																				
MESES	TOTAL RMU	TOTAL 13RO SUELDO R	TOTAL REGISTROS 2																																																																																																																																																																																				
ENERO	901	0	<table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>NOMBRE IDENTIFICACION</th> <th>NUMERO</th> <th>Total RMU</th> <th>Total INCL</th> <th>Total DESCUPTO</th> <th>Total INCL IMPUESTA</th> <th>Total APORTE ANUAL</th> <th>Total IMPORTE</th> <th>Total SUELDO</th> <th>Total HP</th> <th>Total FONDOS RESERVA</th> <th>Total HORAS EXTRAS</th> <th>Total SUELDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td>\$11.861,00</td> <td>\$17.861,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$1.861,00</td> <td>\$1.861,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$425,00</td> <td>\$1.211,04</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> </tr> </tbody> </table>													#	NOMBRE IDENTIFICACION	NUMERO	Total RMU	Total INCL	Total DESCUPTO	Total INCL IMPUESTA	Total APORTE ANUAL	Total IMPORTE	Total SUELDO	Total HP	Total FONDOS RESERVA	Total HORAS EXTRAS	Total SUELDOS	1			\$11.861,00	\$17.861,00	\$0,00	\$1.861,00	\$1.861,00	\$0,00	\$0,00	\$425,00	\$1.211,04	\$0,00	\$0,00																																																																																																																																												
#	NOMBRE IDENTIFICACION	NUMERO	Total RMU	Total INCL	Total DESCUPTO	Total INCL IMPUESTA	Total APORTE ANUAL	Total IMPORTE	Total SUELDO	Total HP	Total FONDOS RESERVA	Total HORAS EXTRAS	Total SUELDOS																																																																																																																																																																										
1			\$11.861,00	\$17.861,00	\$0,00	\$1.861,00	\$1.861,00	\$0,00	\$0,00	\$425,00	\$1.211,04	\$0,00	\$0,00																																																																																																																																																																										
FEBRERO	1676	0	<table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>PERIODO NOMBRE</th> <th>PERIODO NUMERO</th> <th>TOTAL REMUNERACION</th> <th>TOTAL INGRESOS</th> <th>TOTAL DESCUPTOS</th> <th>TOTAL INCL IMPUESTA</th> <th>TOTAL APORTE ANUAL</th> <th>Total IMPORTE</th> <th>13° SUELDO</th> <th>HP SUELDO</th> <th>FONDOS RESERVA</th> <th>HORAS EXTRAS</th> <th>SUELDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ENERO</td> <td>1</td> <td>\$901,00</td> <td>\$976,00</td> <td>\$256,54</td> <td>\$901,00</td> <td>\$102,16</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$75,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FEBRERO</td> <td>2</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$1.015,01</td> <td>\$622,26</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$191,90</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$129,01</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MARZO</td> <td>3</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$1.015,01</td> <td>\$607,26</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$191,90</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$129,01</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ABRIL</td> <td>4</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$1.015,01</td> <td>\$611,26</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$191,90</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$129,01</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MAYO</td> <td>5</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$1.026,44</td> <td>\$626,16</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$191,90</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$129,01</td> <td>\$12,03</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JUNIO</td> <td>6</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$1.015,01</td> <td>\$607,26</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$191,90</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$129,01</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>JULIO</td> <td>7</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$1.015,01</td> <td>\$626,54</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$191,90</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$129,01</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>AGOSTO</td> <td>8</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$2.274,05</td> <td>\$617,26</td> <td>\$1.708,44</td> <td>\$191,90</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$425,00</td> <td>\$129,01</td> <td>\$23,44</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>9</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$1.015,01</td> <td>\$616,16</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$191,90</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$129,01</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>OCTUBRE</td> <td>10</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$1.026,71</td> <td>\$624,04</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$191,90</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$129,01</td> <td>\$12,10</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>11</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$624,04</td> <td>\$1.676,00</td> <td>\$191,90</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> <td>\$0,00</td> </tr> </tbody> </table>													#	PERIODO NOMBRE	PERIODO NUMERO	TOTAL REMUNERACION	TOTAL INGRESOS	TOTAL DESCUPTOS	TOTAL INCL IMPUESTA	TOTAL APORTE ANUAL	Total IMPORTE	13° SUELDO	HP SUELDO	FONDOS RESERVA	HORAS EXTRAS	SUELDOS	1	ENERO	1	\$901,00	\$976,00	\$256,54	\$901,00	\$102,16	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75,00	\$0,00	\$0,00	2	FEBRERO	2	\$1.676,00	\$1.015,01	\$622,26	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00	3	MARZO	3	\$1.676,00	\$1.015,01	\$607,26	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00	4	ABRIL	4	\$1.676,00	\$1.015,01	\$611,26	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00	5	MAYO	5	\$1.676,00	\$1.026,44	\$626,16	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$12,03	\$0,00	6	JUNIO	6	\$1.676,00	\$1.015,01	\$607,26	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00	7	JULIO	7	\$1.676,00	\$1.015,01	\$626,54	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00	8	AGOSTO	8	\$1.676,00	\$2.274,05	\$617,26	\$1.708,44	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$425,00	\$129,01	\$23,44	\$0,00	9	SEPTIEMBRE	9	\$1.676,00	\$1.015,01	\$616,16	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00	10	OCTUBRE	10	\$1.676,00	\$1.026,71	\$624,04	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$12,10	\$0,00	11	NOVIEMBRE	11	\$1.676,00	\$1.676,00	\$624,04	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
#	PERIODO NOMBRE	PERIODO NUMERO	TOTAL REMUNERACION	TOTAL INGRESOS	TOTAL DESCUPTOS	TOTAL INCL IMPUESTA	TOTAL APORTE ANUAL	Total IMPORTE	13° SUELDO	HP SUELDO	FONDOS RESERVA	HORAS EXTRAS	SUELDOS																																																																																																																																																																										
1	ENERO	1	\$901,00	\$976,00	\$256,54	\$901,00	\$102,16	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75,00	\$0,00	\$0,00																																																																																																																																																																										
2	FEBRERO	2	\$1.676,00	\$1.015,01	\$622,26	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00																																																																																																																																																																										
3	MARZO	3	\$1.676,00	\$1.015,01	\$607,26	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00																																																																																																																																																																										
4	ABRIL	4	\$1.676,00	\$1.015,01	\$611,26	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00																																																																																																																																																																										
5	MAYO	5	\$1.676,00	\$1.026,44	\$626,16	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$12,03	\$0,00																																																																																																																																																																										
6	JUNIO	6	\$1.676,00	\$1.015,01	\$607,26	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00																																																																																																																																																																										
7	JULIO	7	\$1.676,00	\$1.015,01	\$626,54	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00																																																																																																																																																																										
8	AGOSTO	8	\$1.676,00	\$2.274,05	\$617,26	\$1.708,44	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$425,00	\$129,01	\$23,44	\$0,00																																																																																																																																																																										
9	SEPTIEMBRE	9	\$1.676,00	\$1.015,01	\$616,16	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$0,00	\$0,00																																																																																																																																																																										
10	OCTUBRE	10	\$1.676,00	\$1.026,71	\$624,04	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$129,01	\$12,10	\$0,00																																																																																																																																																																										
11	NOVIEMBRE	11	\$1.676,00	\$1.676,00	\$624,04	\$1.676,00	\$191,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00																																																																																																																																																																										
DICIEMBRE	0	0																																																																																																																																																																																					
TOTAL	17,661.00	-																																																																																																																																																																																					
Total RMU hasta NOV		17,661.00																																																																																																																																																																																					
RMU pendiente Diciembre		1,676.00																																																																																																																																																																																					
Total Ingresos año completo		19,337.00																																																																																																																																																																																					
Décimo tercero(12ava parte del total)		1,611.42																																																																																																																																																																																					
Décimo tercero cobrado mensualmente		-																																																																																																																																																																																					
Valor Horas extras Cod.Trab(12ava parte del total)		-																																																																																																																																																																																					
Valor Subrogaciones (12ava parte del total)		-																																																																																																																																																																																					
valor a cobrar es:		1,611.42																																																																																																																																																																																					
Valor de la NOVEDAD a ingresar en el sistema es:		1,611.42																																																																																																																																																																																					
y el sistema debería calcular es:		1,611.42																																																																																																																																																																																					


2. Funcionario LOSEP que MENSUALIZA el décimo tercero y subrogó durante el año 2022. La información de la remuneración recibida cada mes, puede ser obtenida desde el SPRYN opción Consultas / Consulta Impuesto a la Renta.

GRUPO 51		
Cálculos Manuales	CASO 1	
MESES	TOTAL RMU	TOTAL 13RO SUELDO R
ENERO	2207.57	183.97
FEBRERO	1676	139.67
MARZO	1676	139.67
ABRIL	2042.57	170.22
MAYO	1676	139.67
JUNIO	1676	139.67
JULIO	1676	139.67
AGOSTO	1676	139.67
SEPTIEMBRE	2034	192.04
OCTUBRE	1676	139.67
NOVIEMBRE	1676	139.67
DICIEMBRE	0	0
TOTAL	19,692.14	1,663.59
Total RMU hasta NOV		19,692.14
RMU pendiente Diciembre		1,676.00
Total Ingresos año completo		21,368.14
Décimo tercero(12ava parte del total)		1,780.68
Décimo tercero cobrado mensualmente		1,663.59
Valor Horas extras Cod.Trab(12ava parte del total)		-
Valor Subrogaciones (12ava parte del total)		52.37
valor a cobrar es:		169.46
Valor de la NOVEDAD a ingresar en el sistema es:		1,833.05
y el sistema debería calcular es:		169.46



3. Funcionario CÓDIGO DE TRABAJO que acumula el décimo tercero y cobra horas extras durante el año 2022. La información de la remuneración recibida cada mes, puede ser obtenida desde el SPRYN opción Consultas / Consulta Impuesto a la Renta.

GRUPO 51		
Cálculos Manuales	CASO 1	
MESES	TOTAL RMU	TOTAL 13RO SUELDO RECIBIDO
ENERO	561	0
FEBRERO	561	0
MARZO	561	0
ABRIL	561	0
MAYO	561	0
JUNIO	561	0
JULIO	561	0
AGOSTO	561	0
SEPTIEMBRE	561	0
OCTUBRE	561	0
NOVIEMBRE	561	0
DICIEMBRE	0	0
TOTAL	6,171.00	-
Total RMU hasta NOV		6,171.00
RMU pendiente Diciembre		1,676.00
Total Ingresos año completo		7,847.00
Décimo tercero(12ava parte del total)		653.92
Décimo tercero cobrado mensualmente		-
Valor Horas extras Cod.Trab(12ava parte del total)		34.45
Valor Subrogaciones (12ava parte del total)		-
valor a cobrar es:		688.37
Valor de la NOVEDAD a ingresar en el sistema es:		688.37
y el sistema debería calcular es:		688.37



4. Funcionario LOSEP que mensualiza el décimo tercero durante el año 2022.
La información de la remuneración recibida cada mes, puede ser obtenida desde el SPRYN opción Consultas / Consulta Impuesto a la Renta.

GRUPO 51		CÁLCULO DE IMPUESTO A LA RENTA	
Cálculos Manuales		CASO 1	
MESES	TOTAL RMU	TOTAL 13RO SUELDO R	
ENERO	2207.57	183.97	
FEBRERO	1676	139.67	
MARZO	1676	139.67	
ABRIL	2042.57	170.22	
MAYO	1676	139.67	
JUNIO	1676	139.67	
JULIO	1676	139.67	
AGOSTO	1676	139.67	
SEPTIEMBRE	2034	192.04	
OCTUBRE	1676	139.67	
NOVIEMBRE	1676	139.67	
DICIEMBRE	0	0	
TOTAL	19,692.14	1,663.59	
Total RMU hasta NOV		19,692.14	
RMU pendiente Diciembre		1,676.00	
Total Ingresos año completo		21,368.14	
Décimo tercero(12ava parte del total)		1,780.68	
Décimo tercero cobrado mensualmente		1,663.59	
Valor Horas extras Cod.Trab(12ava parte del total)		-	
Valor Subrogaciones (12ava parte del total)		52.37	
valor a cobrar es:		169.46	
Valor de la NOVEDAD a ingresar en el sistema es:		1,833.05	
y el sistema debería calcular es:		169.46	

5. Funcionario LOSEP que acumula el décimo tercero durante el año 2022.
La información de la remuneración recibida cada mes, puede ser obtenida desde el SPRYN opción Consultas / Consulta Impuesto a la Renta.

GRUPO 51		CÁLCULO DE IMPUESTO A LA RENTA	
Cálculos Manuales		CASO 1	
MESES	TOTAL RMU	TOTAL 13RO SUELDO RECIBIDO	
ENERO	1676	0	
FEBRERO	1676	0	
MARZO	1676	0	
ABRIL	1676	0	
MAYO	1676	0	
JUNIO	1676	0	
JULIO	1676	0	
AGOSTO	1676	0	
SEPTIEMBRE	1676	0	
OCTUBRE	1676	0	
NOVIEMBRE	1676	0	
DICIEMBRE	0	0	
TOTAL	18,436.00	-	
Total RMU hasta NOV		18,436.00	
RMU pendiente Diciembre		1,676.00	
Total Ingresos año completo		20,112.00	
Décimo tercero(12ava parte del total)		1,676.00	
Décimo tercero cobrado mensualmente		-	
Valor Horas extras Cod.Trab(12ava parte del total)		-	
Valor Subrogaciones (12ava parte del total)		-	
valor a cobrar es:		1,676.00	
Valor de la NOVEDAD a ingresar en el sistema es:		1,676.00	
y el sistema debería calcular es:		1,676.00	